

ACUERDO No. 040 DE 1993

3 OCT. 1993

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO PARA LA
PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FARMACODEPENDENCIA
EN EL MUNICIPIO DE SABANETA

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y Decreto 1333 de 1.986,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Municipio de Sabaneta el Centro para la Prevención y tratamiento de la Farmacodependencia como Dependencia adscrita a la Secretaría de Bienestar Social y del Deporte.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO FUNDAMENTAL: Diagnosticar, prevenir y tratar el problema de la drogadicción, desarrollar mecanismos de ayuda para la recuperación de los consumidores y adictos, elaborar planes de reinserción social de la rehabilitados y organizar campañas educativas de prevención que alerten a los ciudadanos frente al problema de la droga.

ARTICULO TERCERO: ADMINISTRACION: El Centro para la prevención y Tratamiento de Farmacodependencia en el Municipio de Sabaneta, tendrá una Junta Asesora administrativa conformada por:

Alcalde o su delegado, quien preside

Un representante de la Comunidad Farmacodependiente (recuperado)

Un representante del Concejo Municipal

El trabajador Social del Centro para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia

El Director del Centro para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia.

ARTICULO CUARTO: ORGANISMO DE CONTROL: Para todos los efectos fiscales, la Contraloría Municipal ejercerá el control sobre los bienes y dineros a cargo del Centro para la prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia en el Municipio de Sabaneta.

ARTICULO QUINTO: PLANTA DE CARGOS: Créase la siguiente planta de cargos:

Un médico, que laborará medio tiempo en el Centro para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia y medio tiempo en Centro de atención a la Tercera Edad.

Un Director, tiempo completo

Un reeducador, tiempo completo

Un Sicólogo, medio tiempo

Un trabajador Social, medio tiempo.

Tres Operadores (Terapeutas), tiempo completo.

Un Celador, tiempo completo.

El Alcalde Municipal queda facultado para ampliar o modificar la anterior Planta de Cargos previo estudio de necesidades del recurso humano.

ARTICULO SEXTO: ASIGNACIONES: Las asignaciones del personal administrativo y de servicios generales será la que por acuerdo del Concejo resultase.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES: La Alcaldesa Municipal, expedirá los manuales de Funciones y requisitos que sean necesarios.

ARTICULO OCTAVO: RECURSOS: La construcción y dotación del Centro para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia en el Municipio de Sabaneta, se hará con recursos propios del presupuesto Municipal y las asignaciones que Entidades Gubernamentales hagan. En consecuencia háganse los traslados presupuestales necesarios para lo que se faculta a la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO NOVENO: PLAZO: Para la ejecución de la obra se fija un plazo de Trescientos Sesenta (360) días Solares a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO: OTRAS FACULTADES: Facúltese a la Alcaldesa Municipal para que reglamente y tramite y ejecute lo dispuesto en el presente acuerdo. Además para que forme microempresas como fuente de empleo para los residentes del Programa de Tratamiento. Igualmente se faculta a la Alcaldesa Municipal para que mientras se construye y se dota El Centro de Atención y Prevención a la Farmacodependencia, tome una sede en arrendamiento, comodato o similar donde pueda iniciarse el programa.

ARTICULO UNDECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la Fecha de Sanción y Publicación legal.

CONCEJO SABANETA
Continuación de Acuerdo No.040 de 1993

CONCEJO

El día 01 de Septiembre de 1993 se reunió el Concejo Municipal de Sabaneta, en el despacho del señor Alcalde.

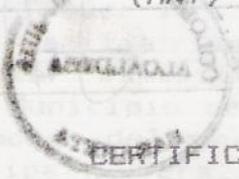
Dado en el Salón del Honorable Concejo de Sabaneta en el primer día del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres (01-09-93).


JUAN DAVID CASTANO
Presidente
Sabaneta Ant.


LUIS EMILIO TRUJILLO
Secretario
Sabaneta Ant.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA
(ANT)

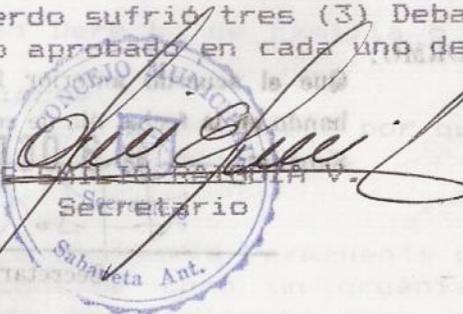




CERTIFICA

Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.




LUIS EMILIO TRUJILLO
Secretario
Sabaneta Ant.

ARTICULO TERCERO: Las Funciones de la Comisión de Familia del Municipio de Sabaneta, son las siguientes:

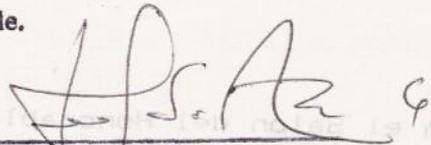
1. Actuar como Comisionado y asesorar a los ciudadanos en conflictos familiares.
2. Promover y atender a los ciudadanos en conflictos familiares, extrínsecos de género, violencia irregular, tanto en los casos de violencia de género como en los casos de violencia familiar.

98

CONCEJO SABANETA
Continuación de Acuerdo No. 049 de 1993

Recibido hoy — de 1 OCT. 1993 de 19 —

a despacho del señor Alcalde.



Secretario



ALCALDIA MUNICIPAL

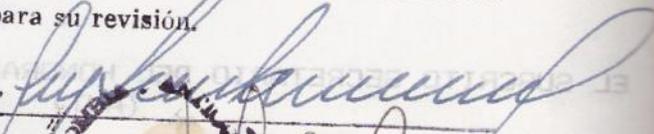
Sabaneta, — de 3 OCT. 1993 de 19 —

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación

del Departamento para su revisión.

El Alcalde,



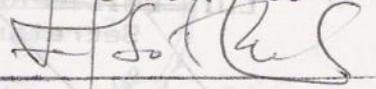
El Secretario,



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, — de 3 OCT. 1993 de 19 —



Secretario

